



Resolución Ministerial N°467-2012-MC

Lima, 14 DIC. 2012

Visto, el Informe N° 494-2012-OGPP-SG/MC de fecha 14 de diciembre de 2012, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

Considerando:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 499-2011-MC de fecha 28 de diciembre de 2011, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2012 del Ministerio de Cultura;

Que, la Oficina de Tesorería de la Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp – Lambayeque, mediante Informe N° 053-2012-UENAYLAMP/MC/JCPR, de fecha 30 de noviembre de 2012, comunica al Administrador de la citada Unidad Ejecutora, que en el periodo enero a octubre de 2012, se ha registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), ingresos por la suma de S/. 1 435 901,18 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; precisando que dicho importe se encuentra conciliado con los estados de cuenta emitidos por el Banco de la Nación;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp – Lambayeque, mediante Informe N° 448-2012-MC/UENAYLAMP/OPP, de fecha 30 de noviembre de 2012, señala que es necesario realizar la incorporación de mayores recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados en el presupuesto de la citada Unidad Ejecutora, por un monto de S/. 385 178,00, los cuales permitirán cancelar honorarios de profesionales contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios y la atención de gastos por concepto de reposición de trabajadores en la referida Unidad Ejecutora por mandato judicial;

Que, mediante el documento del visto, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, la incorporación de mayores fondos públicos solicitada se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, precisando que los citados recursos serán destinados a la atención de gastos en bienes y servicios vinculados a las actividades programadas en el mes de diciembre del presente año por la Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp – Lambayeque; por lo que opina que es necesaria su incorporación al presupuesto institucional, considerando para el rubro de ingresos: la Genérica 1.3 "Venta de bienes y servicios y derechos administrativos" por S/. 385 178,00 y para el rubro de gastos: la Genérica 2.3 Bienes y Servicios por el mismo importe, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;



Que, el literal a) del numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite i) del numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que, las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del Artículo 42 de la Ley N° 28411, procede cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados;

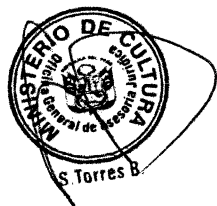
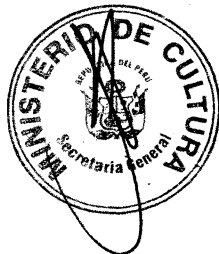
Que, asimismo, el numeral 19.3 del referido Artículo dispone que, para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos a que hace referencia el numeral 19.2 se utiliza el Modelo N° 04/GN;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, la incorporación de recursos monetarios deberá registrarse en números enteros, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público;

Que, en consecuencia, es necesaria la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por el importe de S/. 385 178,00 al Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora: 005 MC – Naylamp – Lambayeque;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC; y la Resolución Ministerial N° 499-2011-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura;





Resolución Ministerial N°467-2012-MC

SE RESUELVE:

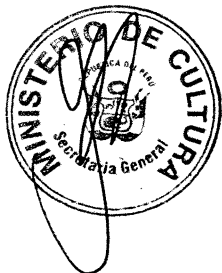
Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 385 178,00), de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS	En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.3 Venta de bienes y servicios y derechos administrativos	385 178,00
1.3.3 Venta de servicios	385 178,00
1.3.3.3 Servicios de educación, recreación y cultura	385 178,00
1.3.3.3.2 Servicios recreativos y culturales	385 178,00
1.3.3.3.2.99 Otros servicios culturales y recreativos	<u>385 178,00</u>
TOTAL INGRESOS	385 178,00 =====

EGRESOS	En Nuevos Soles
Sección Primera	: Gobierno Central
Pliego	: 003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	: 005 MC Naylamp – Lambayeque
Programa Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Producto	: 3999999 Sin Producto
Actividad	: 5002363 Gestión del Museo y Preservación de Bienes Culturales
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES	
Gastos Presupuestarios	
2.3 Bienes y Servicios	<u>385 178,00</u>
TOTAL EGRESOS	385 178,00 =====



Artículo 2°.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora: 005 MC – Naylamp – Lambayeque, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- No convalidación de actos

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización de los mayores fondos públicos incorporados.

Artículo 5°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese



LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

